



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 294-2025-A-MDP/LC

Pichari, 13 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 629-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 11 de junio de 2025, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 2526-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 09 de junio de 2025, de Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 189-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de junio de 2025, del responsable de ATM, el expediente Administrativo N°9973-2025, mediante el cual se presenta la solicitud de la Renovación Y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Miraflores del centro poblado de NATIVIDAD, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, con expediente Administrativo N°9973-2025, el actual Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari, presenta la solicitud de la Renovación Y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de MIRAFLORES del centro poblado de NATIVIDAD, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, Mediante Informe N° 189-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de junio de 2025, el responsable de ATM, eleva a la Gerencia de Servicios Municipales, la solicitud de reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad de Miraflores del Centro Poblado de Natividad;

Que, mediante Opinión Legal N° 629-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 11 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE el reconocimiento y registro del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) MIRAFLORES del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, por el periodo de 2 años contados desde el 23 de febrero de 2025, hasta el 22 de febrero de 2027 y el Fiscal de la JASS por el período de 3 años, contados desde el día 23 de febrero de 2025 hasta el 22 de febrero de 2028;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE MIRAFLORES**, del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en mencionado Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS MIRAFLORES, por el periodo de 2 años contados desde el 23 de febrero de 2025, hasta el 23 de febrero de 2027 y el Fiscal de la JASS por el período de 3 años, contados desde el día 23 de febrero de 2025, hasta el 22 de febrero de 2028, Conforme al Cuadro siguiente:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL JASS MIRAFLORES

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Presidente (a)	Juan Aguirre de la Cruz	20041059
Vicepresidente (a)	Roxana Yasmin Huaman Flores	47091208
Secretario (a)	Agustina Aroni Araujo	70573472
Tesorero (a)	Jacob Noe Chocces Bautista	70210074
Vocal 1	Cirilo Julian Aroni Castro	28232451
Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Fiscal	Jeronimo Ayme Gutierrez	28285263

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE MIRAFLORES** la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE